JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE:	ÁLVARO ALCIDES ESPINOSA RIVILLAS
ACCIONADO:	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
RADICADO:	05001 31 03 002 **2023 00213** 00

REFERENCIA: **NIEGA TRÁMITE DE INCIDENTE DE DESACATO**

En el caso bajo estudio, el señor **ÁLVARO ALCIDES ESPINOSA RIVILLAS,** interpuso acción de tutela, en contra del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN,** la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 21 de junio de 2023, y en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Civil mediante sentencia del 14 de julio de 2023, aduciendo que no se ha dado cumplimiento al levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso tramitado en su contra.

No obstante, se advierte que, en la sentencia de segunda instancia, el Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Civil, enunció que el día 10 de julio de 2023, el Juzgado pasivo procedió a satisfacer plenamente lo pretendido por el tutelante, en el sentido de decretar la terminación del proceso por pago, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ordenar oficiar para que ese levantamiento se materializara y, finalmente, ordenar la entrega de los dineros restantes, luego del pago total de la obligación, a favor del ejecutado.

En este sentido, la satisfacción del derecho fundamental se dio posterior al fallo de primera instancia, por lo que hubo lugar a la declaratoria de la carencia actual de objeto, entendida como una figura general que impide el estudio de fondo, debido a la desaparición de los fundamentos fácticos que dieron lugar a la pretensión; por ello, el Tribunal Superior de Medellín modificó la decisión de primer grado,

precisando que, en el presente caso, no se presentó el fenómeno del hecho superado, pero sí una carencia actual de objeto, razón por la cual se negará por improcedente el trámite incidental invocado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente el trámite incidental por desacato a fallo de tutela promovido por **ÁLVARO ALCIDES ESPINOSA RIVILLAS,** en contra del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN,** por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito al interesado.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 108

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 08 de agosto de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fac4d4cb2780d3ed313b1ed7580f9a20c0551c77b5170fbf4d401d7d3b76f8**

Documento generado en 04/08/2023 02:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica